



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2021-00423-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO-RECONVENCION
DEMANDANTE :	TEODULO GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADOS :	HEREDEROS DE MARIA AMINTA MOREA PERDOMO

Los herederos determinados de la señora **MARIA AMINTA MOREA PERDOMO**, a través de Apoderado Judicial, presenta demanda de **RECONVENCION** dentro de la **UNION MARITAL DE HECHO** contra **TEODULO GONZALEZ RAMIREZ**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 09 de diciembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 13 de enero de 2023, venció en silencio el término para subsanar la demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- Por Secretaria, déjense las constancias de rigor pertinentes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f915eacdfabaa6e1d4a09890525673cd1910363b1a328ab8a9187642f07cbf**

Documento generado en 17/01/2023 11:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>